Documento Número: 39234

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000119720	1.257.121.164	0	54851

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Con el Decreto 1411 de 2022, el Ministerio de Educación Nacional busca brindar atención integral a las niñas y niños desde los 3 años en las Instituciones Educativas. La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín inicia la implementación del Decreto con niñas y niños de 4 años en algunas Instituciones Educativas y desde la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo se busca fortalecer la atención de calidad para que responda a las necesidades de las niñas y los niños del grado Jardín desde los diferentes componentes de la atención integral: #La educación inicial se enmarca en la atención integral, la cual implica garantizar procesos pedagógicos y educativos con calidad, pertinencia y oportunidad de acuerdo con las características de desarrollo y ritmos de aprendizaje de las niñas y los niños; contribuye en la gestión de las atenciones relacionadas con el cuidado y crianza; salud, alimentación y nutrición; ejercicio de la ciudadanía, la participación y recreación, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 1804 de 2016# (Capítulo 2, Sección 1, Artículo 2.3.3.2.1.1.).

Las acciones de atención a la primera infancia se basan en leyes y normativas internacionales, nacionales y locales. El artículo 44 de la Constitución Política destaca los derechos fundamentales de las niñas y los niños, incluyendo la vida, salud, seguridad, alimentación, pertenencia familiar, educación, recreación y libertad de expresión. #Los niños deben ser protegidos contra abusos y explotación, y se garantiza su desarrollo integral. Los derechos de los niños prevalecen sobre los demás y cualquier persona puede exigir su cumplimiento a la autoridad competente#.

Conforme a lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín, se ha caracterizado por brindar una atención integral que aporta en la transformación y aprovechamiento del potencial de las niñas y los niños, para lograr una sociedad que reconoce el desarrollo como un proceso singular de transformaciones y cambios cualitativos teniendo en cuenta las particulares de cada sujeto durante la primera infancia. Así, el Programa Buen Comienzo desarrolla procesos en el marco de la atención integral, desde la gestación y hasta los 6 años, mediante la contratación de servicios de alta calidad para que los beneficiarios del programa accedan a servicios y ambientes que potencien su desarrollo diverso e incluyente mediante modalidades adaptadas a las necesidades.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Número 4, formulado por la ONU en la Agenda 202330, que busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para todas las personas, y en línea con el proyecto "Servicio de Atención Integral a Niños y Niñas en la Primera Infancia", cuyo propósito es facilitar el acceso a servicios pertinentes de atención integral durante la primera infancia, este contrato tiene el propósito de contribuir al logro de dichos objetivos. Para ello, se implementarán las acciones detalladas en este documento y se cumplirán los siguientes indicadores establecidos para el plan de acción del año 20254:

Proyecto: 240150 Fortalecimiento A La Atención Integral De Niñas Y Niños En La Primera Infancia
Indicador: BC50AA Servicio de atención integral a la primera infancia.
Descripción: Corresponde a niñas y niños, matriculados en Buen Comienzo y beneficiados a través de la modalidad institucional y los matriculados en las diferentes modalidades de ICBF
Unidad de medida: Número.
Meta 2025: 72.174

La Ley 1804 de 2016, que establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, tiene como principio la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, quienes se articulan mediante planes, estrategias y acciones para asegurar la atención, protección y desarrollo integral de niños; en el artículo 22, establece que corresponderá a alcaldes y gobernadores incluir la Ruta Integral de Atención a la Primera Infancia #RIA# en el Plan de Desarrollo, para garantizar la implementación territorial de la política a partir de las competencias y funciones que garantizan los derechos de las niñas y niños.

Por su parte, la Ley 1098 de 2006, en su artículo 7, desarrolla lo anterior estableciendo que la protección integral de los niños, niñas y adolescentes consiste en el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Dentro de las líneas estratégicas de la Política Pública de la primera infancia se busca fortalecer el Programa Buen Comienzo, alianzas para la gestión del conocimiento, ruta integral de atenciones-RIA, movilización social por la primera infancia y comunidades protectoras de la primera infancia, garantizando que las niñas y niños del distrito continúen siendo atendidos cumpliendo con los criterios de calidad establecidos en la atención

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

integral.

El propósito del distrito de Medellín es continuar, en articulación con entidades aliadas con una amplia trayectoria en la prestación de servicios para la atención integral, brindando experiencias pedagógicas, cuidado y protección a 54.322 participantes que se benefician cada día de las oportunidades ofrecidas para que su calidad de vida sea mejor, considerando lo anterior, en el marco de la atención integral, es necesario desarrollar la contratación de servicios de alta calidad para que niñas, niños y mujeres gestantes y mujeres en período de lactancia accedan a servicios y ambientes que potencien su desarrollo, cumpliendo así lo establecido en la Ley 1098 de 2006.

Para desarrollar los procesos de contratación, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo tiene la competencia de contratar desde el 23 de diciembre mediante el artículo 3 del Decreto 1198 de 2020, que modificó el artículo 7 del Decreto 1039 de 2016, cuando se delega entre otros a los Directores de Unidades Administrativas Especiales que cuenten con asignación de recursos #el proceso de contratación, así como en su ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de conformidad con lo establecido, en el Decreto 883 de 2015.

Breve descripción de la situación de primera infancia en el Distrito de Medellín (Anexo Nro. 01)

Según el DANE, el total de la población de cero a cinco años en el distrito de Medellín para el 2024 fue de 164.967, niñas y niños de 0 a 5 años de edad, de los cuales, el 51,0% son niños y el 49,0% son niñas (DANE, 2024). Según información del Departamento Administrativo de Planeación- Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, para el año 2024 las comunas donde habitan más niños y niñas de primera infancia son: Comuna 7- Robledo, Comuna 3- Manrique Aranjuez, Comuna 13- San Javier, y Comuna 8- Villa Hermosa. Ver documento Gráficos y tablas de Breve descripción de la situación de primera infancia en el Distrito de Medellín, Gráfico. Población entre 0 a 5 años, Distrito de Medellín 2020-2024

Lo anterior muestra que hay una tendencia a la baja en cuanto a la población de primera infancia, sin embargo, entendiendo que la fuente de información primaria para la cobertura de la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo es el Sisbén a continuación, se resume la demanda identificada según base de datos certificada Sisbén IV con corte al 30 de noviembre de 2023 a continuación se presenta la distribución por edad Población niñas y niños entre 0 y 5 años. Ver documento Gráficos y tablas de Breve descripción de la situación de primera infancia en el Distrito de Medellín, Tabla Distribución por edad Población niñas y niños entre 0 y 5 años según SISBÉN IV- Distrito Medellín 2023

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo al Sistema de Información Buen Comienzo, para el 2024 se registraron 85.610 niñas y niños atendidos integralmente desde los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

diferentes modalidades de Buen Comienzo y el ICBF; logrando una cobertura conjunta del 86,8%. Para el 2024, además se registran los siguientes logros, en cuanto a cobertura y atención integral de niñas y niños de primera infancia del Distrito. Ver documento Gráficos y tablas de Breve descripción de la situación de primera infancia en el Distrito de Medellín, Tabla indicadores plan indicativo 2024

Por otra parte, y para trazabilidad es importante conocer la cobertura registrada año a año entre 2020 a 2023, donde la cobertura mantiene un promedio del 91% a excepción del año 2022, que presenta una cobertura del 97%, explicada en la fluctuación y procesos de migración presentados para ese año, a continuación, se presenta en el seguimiento al plan indicativo 2020-2023 a través de los siguientes indicadores. Ver documento Gráficos y tablas de Breve descripción de la situación de primera infancia en el Distrito de Medellín, Tabla indicadores plan indicativo 2020-2023

Teniendo en cuenta la cobertura alcanzada en el 2023 y la necesidad de establecer herramientas que permitan fortalecer la cobertura y la toma de decisiones, desde la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo se realizó el análisis de georreferenciación y focalización de la demanda de niños y niñas en primera infancia del distrito de Medellín, donde se logró recoger información de la demanda de cobertura de atención a niñas y niños desde 0 a 5 años, desde cada uno de las comunas del Distrito que pueden ser cubierta por las modalidades de atención dispuestas desde Buen Comienzo o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, esta información fue condensada, analizada y presentada como un insumo para el fortalecimiento y ampliación de cobertura de la prestación del servicio y la mejora continua.

Este informe identificó de la demanda en el Distrito de Medellín por comuna, tanto para Sisbén Como para DANE, Estableciendo cual es la población de primera infancia (niñas y niños de 0 a 5 años) que, a corte de septiembre 30 de 2024, no contaba con cobertura para su atención, a las cifras de población identificadas en ambas bases de datos se le restan por comuna el número de niñas y niños atendidos por Buen Comienzo, ICBF y los establecimientos oficiales y no oficiales dando como resultado el número total de demanda sin atención en cada comuna y corregimiento del Distrito, teniendo como resultados de 5 comunas. Ver documento Gráficos y tablas de Breve descripción de la situación de primera infancia en el Distrito de Medellín Tabla Rankin comunas priorizadas 2024

Una vez terminado el análisis se presenta el siguiente mapa de calor que recoge las comunas priorizadas, siendo el color rojo las de mayor demanda de cobertura, las amarillas las de demanda media y las verdes las de demanda baja. Ver documento Gráficos y tablas de Breve descripción de la situación de primera infancia en el Distrito de Medellín, Mapa de calor que recoge las comunas priorizadas

A noviembre de 2023 la población SISBEN de niños y niñas de 0 a 6 años de la ciudad fue de 97.944, y la capacidad instalada de atención por parte del Programa Buen

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Comienzo para 2024, correspondió a 54.268 cupos, distribuidos en 20.000 en la modalidad familiar para la atención integral de niños y niñas, mujeres gestantes y lactantes, y 34.268 de modalidad institucional para la atención integral de niños y niñas. Además, considerando la capacidad instalada de atención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en sus distintas modalidades con 21.612 cupos, se considera que para 2024 se contaba con una capacidad instalada de atención articulada de 75.880 cupos.

La inversión de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo ha ido en aumento a lo largo de los años, en consonancia con la ampliación de la cobertura y la mejora en la calidad del servicio.

Las proyecciones poblacionales basadas en el Censo de Población y Vivienda del DANE 2018 indican un descenso del 7% en el número de niñas, niños y adolescentes en Medellín. Este fenómeno se alinea con la disminución de la tasa de fecundidad, que ha promediado dos hijos por mujer en el último quinquenio, y con el aumento en la esperanza de vida, que ha aumentado tres años desde el período 2006-2010 hasta el 2016-2019, alcanzando los 78,2 años.

Según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional del ICBF para el año 2021, los 643.137 niños, niñas y adolescentes proyectados en Medellín representaron el 25% de la población total de la ciudad. De estos, el 28% se encontraba en la primera infancia (178.745), otro 28% en la segunda infancia (18.277), y el restante 44% eran adolescentes (281.515).

En el año 2020, los Sistemas de Información de Matrícula registraron a 119.701 niños y niñas de 0 a 5 años en diferentes ofertas educativas de la ciudad. De esta matrícula, el 14% se inscribió en ofertas privadas que incluyen los grados de transición, prejardín y jardín. El 19% corresponde a las Instituciones Educativas oficiales para el grado de transición, y el 67% restante proviene del programa Buen Comienzo, el cual integra la oferta del ICBF (26%) gracias a un convenio interadministrativo firmado desde 2017. Cabe mencionar que las niñas y niños menores de 3 años inscritos en el sector privado no están registrados en ningún Sistema de Información, lo que implica la falta de un registro oficial de dicha atención.

Marco Normativo

Con el fin de contextualizar la prioridad que ha tenido el país frente al desarrollo integral de Primera Infancia, a continuación, se presenta la normatividad internacional, nacional, departamental y distrital:

A nivel Internacional

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El marco normativo internacional relacionado con la protección y promoción de los derechos de la primera infancia encuentra sustento en diversos instrumentos jurídicos y declaraciones que establecen estándares globales para garantizar el bienestar, desarrollo y protección integral de los niños desde sus primeros años de vida.

1. La Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959) #impulso# el tema de la infancia en distintos escenarios y manifestó# el derecho de la infancia a recibir atención y protección adecuados por parte de las familias y comunidades# (Acosta, A. F. Kattah, 2003 pág. 45 ss.).
2. En 1989, la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de los niños subrayó que los países deben definir sus legislaciones para proteger y garantizar los derechos de los niños en lo que se refiere a supervivencia, educación y protección prevención de situaciones irregulares a las que se ven sujetos.
3. La Cumbre Mundial #Educación para todos# del año 2000 reconoció como primer punto el hecho de que el aprendizaje se inicia desde el nacimiento.

El Marco de Acción de Dakar derivado de esta cumbre establece en su Objetivo 1 el compromiso de extender y mejorar la protección y educación integral de la primera infancia, con un enfoque especial en los niños más vulnerables y desfavorecidos.

Este marco internacional enfatiza la necesidad de una inversión sostenida en programas de atención y educación integral desde el nacimiento, priorizando a los niños en condiciones de desigualdad, en línea con los objetivos de atención inclusiva y equitativa de Buen Comienzo.

4. La Asamblea General de la ONU sobre Niñez (2001) promulgo# la Declaración #Por un mundo justo para los Niños# reconociendo los logros previos obtenidos y señalando que aún quedaban muchos compromisos y obligaciones pendientes con la infancia.
5. Declaración "Un mundo apropiado para los niños" (2002): En esta declaración, los líderes mundiales asumieron el compromiso de "promover vidas saludables" y "ampliar y mejorar la atención integral de la primera infancia", abarcando aspectos de salud, nutrición y educación, con un enfoque en la protección de los niños más vulnerables.

Este instrumento refuerza la importancia de adoptar enfoques integrales en la atención a la primera infancia, asegurando entornos seguros y propicios para su desarrollo integral, pilares fundamentales de los programas implementados por Buen Comienzo.

6. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas (2015): El ODS 4 establece la meta de "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", haciendo hincapié en la educación preescolar como un derecho esencial para los niños. Asimismo, el ODS 3 promueve la salud y el bienestar, destacando la importancia de reducir la mortalidad infantil y mejorar la nutrición en la primera infancia.

Los ODS respaldan los programas de atención integral para la primera infancia, como Buen Comienzo, promoviendo estrategias de educación temprana, salud y bienestar infantil como objetivos prioritarios.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

A nivel Nacional

Desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños en 1991, Colombia ha transitado un camino significativo en su enfoque hacia la protección y promoción de los derechos de la infancia. Este hito legal marcó un cambio profundo al reconocer a las niñas y niños como sujetos sociales y ciudadanos con derechos en el marco de una sociedad democrática.

En 1997, el Decreto 2247 reguló la educación preescolar como parte esencial del servicio educativo formal en Colombia. Esta medida garantiza un inicio adecuado en el proceso educativo de las niñas y niños, sentando las bases para un desarrollo integral desde las primeras etapas de la vida.

La Ley 1098 de 2006, también conocida como el "Código de la Infancia y la Adolescencia", representó un avance fundamental al armonizar la legislación colombiana con los principios y postulados de la Convención de los Derechos del Niño. Esta ley redefine el papel del Estado, la Familia y la Sociedad Civil como corresponsables en garantizar los derechos de la niñez, y establece una nueva concepción respecto a la protección integral desde los primeros años. Vale la pena resaltar dentro del desarrollo de la Ley 1098 del 2006, se hace explícito en el Artículo 29 el Derecho al desarrollo integral en la Primera Infancia, definiendo que #La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años. Desde la primera infancia, las niñas y los niños son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos las niñas y niños#.

En 2007, el CONPES 109 delineó la Política Pública de la Primera Infancia, cuyo objetivo era promover el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los seis años. Esta política dio lugar a la creación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia y la Estrategia "De Cero a Siempre", destinadas a garantizar el desarrollo infantil temprano a través de un enfoque unificado e intersectorial.

En 2011, la Ley 1450 fortaleció las bases para la atención integral a la primera infancia, y en 2016, la Ley 1804 sentó las bases para la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero A Siempre".

En 2018, la Ley 1878 modificó la Ley 1098 de 2006, reforzando la protección de los derechos de las niñas y niños y estableciendo procedimientos claros en casos de presunta vulneración de derechos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En 2022, se sancionó el Decreto 1411, que subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y adiciona la Subsección 4 a este Capítulo. Este decreto reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia, reconociendo la educación inicial como parte del servicio educativo en los términos de la Ley 115 de 1994. Además, establece los principios de la educación inicial, tales como universalidad, equidad, complementariedad, corresponsabilidad, intersectorialidad, inclusión y diversidad, y define objetivos clave como la garantía de derechos, la potenciación del desarrollo integral y el acompañamiento a familias y cuidadores.

Finalmente, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el Gobierno Nacional propone el catalizador "Garantía de derechos fundamentales y la accesibilidad a bienes y servicios como fundamentos de la dignidad humana y condiciones para el bienestar y la calidad de vida". Este plan pone énfasis en generar las condiciones necesarias para contar con una infancia feliz y protegida, proponiendo por primera vez en el país un seguimiento longitudinal y atención integral de calidad a una cohorte de niños nacidos a partir del 7 de agosto de 2022, la "Generación de la Paz". Además, se contemplan la implementación de los Lineamientos Técnicos y los manuales operativos de las modalidades de atención a la primera infancia del ICBF, y los Referentes técnicos para la Educación Inicial en el marco de la atención integral, junto con las bases curriculares para la Educación Inicial y preescolar del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Este recorrido normativo refleja el compromiso continuo de Colombia con la garantía de los derechos de la infancia, abordando de manera integral y coordinada las necesidades de las niñas y niños desde su gestación hasta los primeros años de vida.

Ciertamente, las normas mencionadas contribuyen de manera fundamental a los programas dispuestos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, ya que proporcionan el marco jurídico y normativo que sustenta su implementación. La Ley 1098 de 2006, el Decreto 2247 de 1997, y otros instrumentos legales establecen las bases para la atención integral de la primera infancia, los cuales se reflejan en las políticas públicas locales como las modalidades de atención integral a la primera infancia. Estas modalidades o programas de atención, alineado con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y con la legislación nacional, se enfoca en garantizar el desarrollo integral de las niñas y niños desde la gestación hasta los primeros años de vida. En este sentido, Buen Comienzo no solo se ajusta a las normativas, sino que las concreta en su aplicación práctica, asegurando que los derechos de la infancia sean plenamente respetados y promovidos a nivel local.

A nivel Departamental
El Departamento de Antioquia, como actor corresponsable a nivel territorial, avanzó hacia la construcción de la Política Pública para la Protección Integral de la Infancia y la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Adolescencia en el Departamento, mediante la Ordenanza No. 25 de 2009. La Ordenanza establece una Política Pública de Protección Integral para la infancia y adolescencia, enfocada en garantizar los derechos de los niños, especialmente los más vulnerables, mediante la coordinación interinstitucional y la corresponsabilidad entre familia, sociedad y Estado. Los programas de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo se alinean directamente con esta política, promoviendo el acceso a servicios de atención, educación y salud desde la primera infancia, y abordando temas como la seguridad alimentaria y la nutrición. Estos programas son una manifestación concreta de los principios y objetivos de la ordenanza, contribuyendo al desarrollo integral de la infancia y al bienestar de los niños en Antioquia.
La Asamblea Departamental expidió en el año 2015 la Ordenanza 026, y allí establece la Política Pública de Primera Infancia en Antioquia, orientada a garantizar los derechos de los niños en sus primeros años de vida mediante educación integral, salud, nutrición y protección. En este contexto, los programas de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo del Distrito de Medellín se constituyen como una manifestación directa de dicha normativa, implementando estrategias que abarcan la atención educativa, el desarrollo social y emocional, la seguridad alimentaria y nutricional, así como la protección contra situaciones de vulnerabilidad. Estos programas, en alineación con los principios de equidad, inclusión y universalidad, promueven la articulación de servicios y acciones interinstitucionales, asegurando la cobertura y calidad de los servicios dirigidos a la primera infancia, en cumplimiento con los lineamientos establecidos por la ordenanza y buscando un desarrollo integral de las niñas y niños del Distrito.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por Antioquia Firme#, presenta el programa Arrullos Antioquia que busca aportar al desarrollo integral de las niñas y niños desde la gestación hasta los dos años en lo urbano y los cinco años en lo rural, promoviendo la crianza amorosa, la nutrición con amor, la salud emocional, el arte, el juego, la literatura y la imaginación con enfoques diferencial y territorial.

Con programas como Arrullos Antioquia, el Sistema Departamental del Cuidado y los programas de la Secretaría de Inclusión Social como curso de vida y familia, entornos seguros y protectores y atención a la primera infancia, también se busca cuidar la salud mental y emocional, y disminuir las cifras de violencia intrafamiliar en el departamento.

A nivel Distrital

A nivel distrital, Medellín cuenta con el Acuerdo 54 de 2015 #Por medio del cual se redefine la regulación municipal sobre la Política Pública de Primera Infancia y#. Entendida esta como el trabajo articulado, interinstitucional e intersectorial, que mediante una atención integral, promueve acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas y los niños de primera infancia, de acuerdo con su edad, contexto y condición, existan las condiciones humanas, sociales, afectivas y materiales para garantizar con amor la protección,

promoción y potenciación de su desarrollo, donde intervienen entre otros actores estratégicos, la familia y los agentes educativos# (Art 1ro) y cuyo objetivo es #Garantizar a través de las distintas acciones y programas a los niños y a las niñas de Medellín, desde la gestación hasta cumplidos los seis (6) años de edad un desarrollo adecuado, integral, diverso e incluyente, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades afectivas, biológicas y sociales, potenciando sus competencias, capacidades y habilidades# (Artículo 2do).

La Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo -UAEBC- fue restructurada mediante Decreto No.0863 de 2020, Articulo 24. Se adicionó un artículo al decreto 883 de 2015 el cual quedó así:

ARTICULO 138 A. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO. Es una dependencia a nivel central que tendrá como responsabilidad general coordinar, ejecutar, evaluar y gestionar políticas, planes, programas y proyectos para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Para desarrollar los procesos de contratación, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo tiene la competencia de contratar desde el 23 de diciembre de 2020 mediante el artículo 3 del Decreto 1198 de 2020, que modifico# el artículo 7 del Decreto 1039 de 2016, cuando se delega entre otros a los Directores de Unidades Administrativas Especiales que cuenten con asignación de recursos #el proceso de contratación, inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y selección, así# como en su ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de conformidad con lo establecido, en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, a los que se refiere el literal h, del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así como los contratos derivados de la declaratoria de urgencia manifiesta conforme al artículo 42 de la ley 80 de 1993, y sus modificaciones o adiciones.#, no obstante, dicha delegación estaba sujeta a la asignación de recursos.

Finalmente, mediante Decreto 283 del 14 de abril de 2021, se le asignan recursos a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, permitiendo ejercer las facultades de ordenador del gasto, otorgadas por el Decreto 1198 de 2020.

Teniendo en cuenta que el servicio se requiere para atender a la primera infancia, se hace necesario contratar una entidad sin ánimo de lucro que garantice un nivel alto de cumplimiento de la Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia #De Cero a Siempre# a través del servicio de atención integral en la modalidad institucional.

Documento Número: 39234

Para el año 2025 la Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín busca dar inicio a la implementación paulatina del Decreto 1411 de 2022, iniciando con el grado Jardín en algunas Instituciones Educativas del Distrito.

En virtud de la competencia atribuida a la entidad, y considerando las cargas laborales del personal de planta de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, encargada de las funciones establecidas en el Decreto 883 de 2015, modificado por el Acuerdo 001 de 2024, mediante el cual se reformó la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se ha determinado que el personal disponible no es suficiente para atender la necesidad específica que motiva la presente contratación. En particular, se identifica la carencia de recursos humanos adecuados para la atención integral de niños y niñas de 2 a 5 años en la modalidad de entorno institucional.
Por tal motivo, se hace necesario contratar una persona jurídica que preste los servicios integrales requeridos para la atención de la primera infancia, asegurando el cumplimiento efectivo de la Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre". Este servicio deberá garantizar la implementación adecuada de la modalidad institucional, en consonancia con las condiciones contractuales detalladas en el presente documento
Forma de satisfacer la necesidad
Partiendo del principio de planificación y garantía en la atención, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo ha desarrollado orientaciones y lineamientos acordes a las directrices nacionales. Estos documentos describen los criterios de calidad y los componentes necesarios para una atención integral de calidad a las niñas y niños en el Programa Buen Comienzo.

Según el Decreto 1411 de 2022 en el artículo 1 #La educación inicial se enmarca en la atención integral, la cual implica garantizar procesos pedagógicos y educativos con calidad, pertinencia y oportunidad de acuerdo con las características de desarrollo y ritmos de aprendizaje de las niñas y los niños; contribuye en la gestión de las atenciones relacionadas con el cuidado y crianza; salud, alimentación y nutrición#.

La Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín quien lleva 20 años cumpliendo por lo establecido por las normativas nacionales en la atención a la primera infancia y quien con la colaboración de entidades prestadoras del servicio ha logrado atención integral teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se une con la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, para dinamizar el Decreto 1411 de 2022 y así lograr que la educación de las niñas y niños de 4 años quienes se encuentran en el segundo ciclo de la educación y en el grado jardín según lo establecido por el decreto en mención, continúen teniendo criterios de calidad e integralidad que permitirán que estos tengan un desarrollo infantil adecuado y que responde a sus propias necesidades y habilidades.

Documento Número: 39234

Ante la necesidad planteada anteriormente, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo planea celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión. El objetivo es fortalecer la atención integral al grado Jardín en las Instituciones Educativas del Distrito de Medellín con el apoyo de un equipo interdisciplinario de diferentes disciplinas como pedagogía, salud, nutrición, educación especial y psicosocial, profesionales que realizarán un proceso de acompañamiento a la docente de aula quien liderará la atención, además para garantizar que cuenten con un aporte nutricional que contribuya a su alimentación, desde la Unidad se establece un ciclo de menú tipo refrigerio que será ofrecido a las niñas y niños durante la jornada de atención ya sea en jornada mañana o tarde, la entidad prestadora del servicio será la responsable de realizar al distribución del refrigerio preparado cumpliendo con los criterios de calidad en el transporte de alimentación establecidos en las orientaciones técnicas.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Prestar servicios de apoyo y fortalecimiento para la implementación del grado Jardín de la educación preescolar en las Instituciones Educativas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	86121500	ESCUELAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA
Clase	91111900	SERVICIOS DE CUIDADO PERSONAL
Clase	C01	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS EDUCATIVOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El presente contrato permitirá la implementación de estrategias para el ejercicio de la atención integral de 300 niñas y niños de cuatro (4) años del Distrito de Medellín, realizando un trabajo conjunto entre la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, las entidades que se han consolidado en la atención integral a la primera infancia del Distrito

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de Medellín y las Secretaría de Educación, cumpliendo con los criterios de la educación inicial que integra acompañamiento pedagógico y seguimiento al desarrollo, alimentación y seguimiento del estado nutricional, salud y gestión del riesgo, fortalecimiento de las familias como principal agente educativo, promoción de la participación infantil, espacios protectores, entre otros.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Serv.Profesional

Especificaciones esenciales:

El objeto de este proceso de contratación corresponde a la modalidad Institucional Jardín Integral 5 horas, en donde se garantiza la atención integral que conlleva al reconocimiento y respeto de los derechos en educación de conformidad con lo previsto en estos estudios previos y en las orientaciones técnicas y lineamientos definidas mediante la Resolución 202450054478 de 1 de agosto de 2024, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 202450049345 del 11 de julio de 2024,po la cual se adoptaron las orientaciones técnicas para la atención integral de niños y niñas del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación en la Modalidad Institucional y la Modalidad Familiar, y se derogaron las Resoluciones 202350107474 del 28 de diciembre de 2023 y 202450029351 del 27 de abril de 2024#

Partiendo de lo establecido en las orientaciones técnicas, se brinda atención durante cinco (5) horas al día, cinco (5) días a la semana, en un espacio físico, acondicionado y habilitado por la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad. El horario de atención es el establecido por las Instituciones Educativas.

El acompañamiento que brinda la entidad prestadora del servicio se realiza en articulación con el equipo humano de la Institución Educativa.

La entidad prestadora del servicio debe garantizar el siguiente equipo humano para el fortalecimiento de la atención integral en el grado Jardín, el cual debe tener la dedicación de tiempo establecida contractualmente según la relación técnica definida para cada perfil y según la población efectivamente atendida:

- Un (1) coordinador de atención integral por cada 300 niñas y niños.
- Un (1) auxiliar administrativo por cada 300 niñas y niños.
- Un (1) agente educativo auxiliar docente por cada 20 niñas y niños.
- Un (1) agente educativo psicosocial por cada 300 niñas y niños.
- Un (1) agente educativo nutricionista dietista por cada 300 niñas y niños.
- Un (1) agente educativo educador especial por cada 300 niñas y niños.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Un (1) agente educativo auxiliar de enfermería por cada 300 niños y niñas.

Para que la atención sea de la mejor manera, la mediación educativa realizada por los agentes educativos parte de la caracterización y se fundamenta en la propuesta pedagógica de la Institución Educativa, pero en concordancia con el lineamiento y orientaciones de la UAEBC, orientada a potenciar el desarrollo infantil desde la educación inicial. Este proceso involucra a las niñas, los niños, las familias, otras personas significativas y los agentes educativos como sujetos activos.

Encuentro educativo: el equipo interdisciplinario realiza acompañamiento a experiencias desde cada componente, cada profesional debe acompañar en las experiencias a cada grupo de grado Jardín 1 vez cada 2 meses como mínimo; los acompañamientos individuales se realizan de acuerdo con las necesidades de las niñas y los niños. Las experiencias diseñadas desde los diferentes componentes tienen una duración de una (1) a dos (2) horas, teniendo presente lo que se genere dentro de las salas de desarrollo.

La agente educativa auxiliar docente acompaña toda la jornada de las niñas y los niños del grado Jardín. Durante la atención acompaña en el análisis y sistematización del proceso de seguimiento al desarrollo de las niñas y los niños; se analiza la forma de implementar las experiencias, aprovechar las vivencias desde la cotidianidad, la reflexión y los momentos pedagógicos, con experiencias para el goce y el disfrute. Se tienen presentes diversas metodologías e ideas innovadoras sujetas a los lineamientos nacionales, el PEI, el plan de curricular de la Institución Educativa, las bases curriculares y las orientaciones para la prestación del servicio de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

Encuentro de acompañamiento en el hogar: se realiza en caso de necesidad identificada durante la atención de las niñas y los niños, ante una situación presentada.

La entidad debe contar con una propuesta institucional y metodológica que tenga en cuenta los diferentes componentes de la atención integral como son nutrición y alimentación, salud y gestión del riesgo, protección y participación, pedagogía y seguimiento al desarrollo. Además, la propuesta institucional y metodológica debe contar con una propuesta pedagógica que le apueste al desarrollo de habilidades cognitivas, socioemocionales, motrices, comunicativas y de lenguaje, teniendo en cuenta las particularidades de cada niña y niño y el desarrollo del pensamiento original y capacidades para la vida.

Dentro de la propuesta institucional y metodológica se debe contemplar un plan de cualificación para agentes educativos y el talento humano en general, que responda a las necesidades de la prestación del servicio y al desarrollo de habilidades socioemocionales que garanticen interacciones adecuadas entre el talento humano, con las familias y con las niñas y los niños.

Para generar calidad en la prestación del servicio, desde la propuesta institucional, se

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

deben tener en cuenta las fases de la atención integral y se deben remitir frecuentemente a los lineamientos y a las orientaciones técnicas vigentes de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo:

Fase de preparación o alistamiento en la que se adelantan diferentes acciones para disponer las condiciones necesarias para comenzar la atención de las niñas y los niños, incluyendo la elaboración de una propuesta institucional que se articule con el PEI de la Institución Educativa y que responda al Decreto 1411 de 2022. Se debe realizar inducción a los agentes educativos, además elaborar de un plan de cualificación al talento humano para garantizar interacciones educativas de calidad que aporten al desarrollo integral de las niñas y los niños. Esta fase empieza una vez se suscribe el acta de inicio. Su duración podrá variar según orientaciones de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

Fase de prestación del servicio en la que la entidad prestadora del servicio debe presentar su propuesta institucional y llevar a cabo todas las acciones definidas en ésta, teniendo en cuenta los diferentes componentes de la atención integral a la primera infancia. Corresponde a la implementación del proceso de atención permanente de las niñas, los niños y familias, para lo cual la entidad prestadora del servicio debe tener en cuenta los lineamientos y orientaciones técnicas con sus anexos para la prestación del servicio, además, los elementos identificados en la caracterización realizada en cada una de las Instituciones Educativas.

Fase de seguimiento y evaluación de la prestación del servicio, en esta fase se adelanta recolección, interpretación y análisis de información que permita comprender los avances, logros y retos del proceso de atención integral. En esta fase se realizan acciones como: verificación de condiciones de calidad en la prestación del servicio por parte de la interventoría o supervisión, seguimiento a las familias y comunidad frente a las condiciones de calidad en la atención, seguimiento a la implementación de la propuesta institucional, encuesta para identificar el nivel de satisfacción de los participantes, las familias, otras personas significativas y los agentes educativos con la prestación del servicio, seguimiento al desempeño del talento humano, autoevaluación de la entidad prestadora del servicio para identificar las condiciones de calidad de la atención integral, autoevaluación de los agentes educativos, análisis de las PQRSDF recibidas, seguimiento a la ejecución administrativa y financiera; desde este análisis se deben generar planes de mejoramiento.

Fase de cierre de la prestación del servicio, durante la cual la entidad prestadora del servicio lleva a cabo acciones para la adecuada culminación del servicio, como reuniones de evaluación con niñas, niños, familias y equipos de trabajo, encuentros de rendición de cuentas, almacenamiento de dotación y materiales, entrega de sedes y presentación de informes técnicos y financieros de acuerdo con orientaciones de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y la supervisión. La duración de esta fase es definida por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Además de tener en cuenta cada una de las fases de la prestación del servicio se debe realiza seguimiento a la permanencia de los participantes en la modalidad. La focalización y matrícula son definidas por la Institución Educativa.

Se requiere coordinar permanentemente con la Institución Educativa el registro de las niñas y los niños del grado Jardín en el sistema de información de Buen Comienzo, manteniendo la información actualizada y en sincronía con la registrada por la Institución Educativa en el SIMAT. Informar a la Institución Educativa sobre diferencias que se presenten en el SIMAT con respecto a la información real de la niña o el niño o con la registrada en el sistema de información de Buen Comienzo.

La entidad prestadora del servicio debe realizar seguimiento permanente a la participación de las niñas y los niños en el desarrollo del servicio, por medio del agente educativo auxiliar docente de cada grupo. Se debe realizar seguimiento a las ausencias diarias mediante el contacto directo con la docente titular del grupo que a su vez tiene contacto directo con las familias.

En caso de presentarse ausentismo prolongado y que no se puedan constatar las razones por las cuales la niña o el niño no participa del proceso de atención, se debe realizar una visita domiciliaria por parte del equipo interdisciplinario de la entidad para identificar la situación particular y realizar el acompañamiento oportuno y pertinente.

Se debe tener articulación permanente con la Institución Educativa para garantizar acceso a la educación inicial y la permanencia. Se deben diseñar estrategias de apoyo a la Institución Educativa que permitan garantizar la permanencia en el sistema educativo, siendo la Institución Educativa la directa responsable de esta gestión.

Canasta de la prestación del servicio:

Para el presente contrato se establece una canasta para la prestación del servicio que corresponde al estudio del mercado y/o costos realizados por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

Ver anexo de canasta, Lineamientos y Orientaciones Técnicas.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. El DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato y además, con las siguientes:

1. Suministrar oportunamente la información que sea competencia del DISTRITO de Medellín y que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Tramitar y realizar los pagos a que dé lugar el presente contrato acorde con los

procedimientos establecidos por el DISTRITO de Medellín.
3. Asignar la supervisión encargada de realizar el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del contrato.
4. Informar sobre las modificaciones en la contratación, con el fin de implementar oportunamente cambios en la prestación del servicio.
5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a los señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a los señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN las cuales hacen parte integral del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar acciones de articulación permanente con las Instituciones Educativas del Distrito Medellín donde se realiza el proceso de fortalecimiento de la implementación del Decreto 1411 de 2022.
2. Participar en actividades relacionadas con asistencias y orientaciones técnicas, reuniones, cualificaciones y demás procesos formativos definidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
3. Facilitar las evidencias y lo que sea requerido para los procesos de supervisión y demás entes de control, adoptando e implementando las recomendaciones y planes mejoramiento.
4. Informar de manera inmediata a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, de todas las novedades que se presenten frente al proceso de atención integral y que generen la posible suspensión de la prestación del servicio.
5. Orientar y realizar acciones de articulación interinstitucional e intersectorial a las redes de apoyo de las niñas y niños para la garantía de derechos cuando sea necesario.
6. Atender durante la ejecución del contrato, las directrices que se impartan por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y autoridades competentes en salud, para la prevención o manejo frente a eventos y emergencias sanitarias.
7. Cumplir con las demás actividades designadas por el supervisor del contrato relacionadas con el objeto contractual.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

OBLIGACIONES TÉCNICAS:

8. Mantener medidas de protección integral de las niñas y niños, realizando las gestiones necesarias, de acuerdo con las orientaciones técnicas establecidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y la normativa vigente expedida por las entidades competentes en torno a la protección y acompañar de manera inmediata a la Institución Educativa en el proceso de activación de la ruta por presunta vulneración, amenaza, e inobservancia de derechos, ante las entidades competentes en los sectores: salud, protección y justicia, según corresponda el caso.
9. Verificar y documentar de manera permanente en el sistema de información de Buen Comienzo el estado de afiliación en salud y las atenciones integrales según la RPMS (Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud) en la primera infancia.
10. Conocer y apoyar la implementación del plan de gestión del riesgo, desastres y emergencias de las Instituciones Educativas en los grupos de Jardín Integral, teniendo en cuenta las dinámicas y particularidades de cada Institución Educativa.
11. Realizar el registro permanente y veraz de la información de los participantes, talento humano, así como de las atenciones integrales brindadas desde los diferentes componentes, el reporte de novedades, seguimiento a la atención, entre otros; en los sistemas de información definidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, según las indicaciones generadas para esto.
12. Documentar de manera individual, física y digital (incluyendo el registro en el sistema de información) el proceso de atención de los participantes, realizando la debida custodia, seguimiento y gestión de la información contenida en cada expediente. Esta información deberá incluir la copia de documentos de identidad, formatos de matrícula, la caracterización socioeconómica y demás documentos requeridos para la atención en los repositorios definidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y en concordancia con el SIMAT.
13. Acompañar el proceso de seguimiento y valoración al desarrollo y realizar sensibilización a la red de apoyo de las niñas y niños participantes de la modalidad, acercando las oportunidades y servicios que se ofertan a nivel interinstitucional en el Distrito de Medellín.
14. Identificar, caracterizar y acompañar a las madres, padres y redes de apoyo de las niñas y los niños atendidos en la modalidad, reportando las madres y padres adolescentes en los formatos establecidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
15. Acompañar las gestiones pedagógicas y de articulación para garantizar la continuidad en la atención de los participantes que transitan al grado transición; teniendo en cuenta las orientaciones definidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
16. Desarrollar procesos de evaluación y autoevaluación de la prestación del servicio de atención integral de acuerdo con las orientaciones definidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y elaborar plan de fortalecimiento basado en los resultados obtenidos.
17. Reconocer y divulgar en todos los espacios de participación, acciones de la atención integral y en el material producido por el CONTRATISTA, al Distrito de Medellín Unidad

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Administrativa Especial Buen Comienzo teniendo en cuenta las orientaciones y aval de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
18. Realizar la entrega de la alimentación para cada participante, en los tiempos, calidades y especificaciones técnicas dadas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
19. Realizar proceso de vigilancia nutricional a las niñas y niños y registrarlo en el sistema de información Buen Comienzo, de acuerdo con lo establecido en las orientaciones técnicas de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, identificando los riesgos y realizando acompañamiento oportuno.
20. Construir e implementar un plan de bienestar al talento humano, el cual deberá contener acciones concretas y medibles para el fortalecimiento a salud mental y deberá ser aprobado por el equipo de Prestación del Servicio de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
21. Apoyar con el desarrollo de los proyectos Nutrir para Sanar y Sanar para Crecer, al igual que el proyecto estratégico Buen Comienzo 365, los cuales procuran el desarrollo de las niñas y niños en primera infancia, tanto del programa Buen comienzo como de la ciudad de Medellín, cuando aplique.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS:

22. Garantizar la contratación y disposición del talento humano de acuerdo con lo establecido en el anexo de perfiles y funciones de la modalidad, cumpliendo con los requisitos legales vigentes para la contratación del personal. Este talento humano debe tener dedicación exclusiva para las actividades del contrato.
23. Garantizar que mínimo el 5% del talento humano vinculado a la operación de la modalidad tenga alguna de las siguientes condiciones: personas en condición de discapacidad, madre o padre cabeza de hogar, perteneciente a grupos étnicos, adulto mayor, afrodescendiente, condición de primer empleo o población LGTBIQ+ , de conformidad con la política pública contenida en el Acuerdo 16 de 2020 reglamentado por el Decreto 310 de 2022.
24. Documentar recepción, tratamiento y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, felicitaciones, entre otros (PQRSDF) relacionadas con la atención brindada desde Buen Comienzo a los grupos de Jardín Integral, y publicar en cada sede o unidad de servicio un aviso en parte visible que oriente frente a estos canales. Este proceso se debe realizar en articulación con las Instituciones Educativas.
25. Presentar el informe de ejecución financiera con los respectivos soportes, así como el certificado de paz y salvo del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de manera mensual o según la periodicidad definida en las orientaciones de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
26. Abstenerse de exigir a sus contratistas, personas naturales o a sus trabajadores, donaciones, aportes de cualquier tipo o mediante devolución de parte de su salario u honorarios.
27. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 reglamentada con el Decreto 248 de 2021, adquiriendo localmente alimentos comprados a pequeños

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos.
28. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros o corriente, destinada para la recepción de los recursos del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y llevar y presentar contabilidad por centro de costos de cada modalidad de atención donde se identifiquen los recursos de la presente contratación al interior de la contabilidad de la entidad, de conformidad con los lineamientos técnicos # componente gestión financiera.
29. Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, cuando a ello haya lugar y presentar el certificado de paz y salvo con los proveedores.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

30. Dar cumplimiento al artículo 28 Resolución 0312 de 2019 referente al SG-SST, el decreto 1072 de 2015 o a la norma que adicione, modifique o sustituya.

OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD.

31. Prestar los servicios requeridos cumpliendo con los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión del Distrito de Medellín y socializados por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
32. Garantizar que los equipos de medición (del servicio de alimentación y antropométricos) utilizados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas para cada equipo, con certificado de calibración vigente (igual o menor a un año) expedido por una entidad acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia # ONAC.

OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL

33. Adoptar las medidas necesarias del eje ambiental, realizando compras sostenibles durante la ejecución del contrato que promuevan el cuidado del medio ambiente y la construcción de estrategias de Ecociudad, dando aplicación al Acuerdo Municipal 16 de 2020 y acciones para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
34. Apoyar la implementación del plan de saneamiento de las instituciones educativas en el marco del alcance de la modalidad, que incluya los programas de limpieza y desinfección y manejo de residuos, de acuerdo con la normatividad vigente.
35. Apoyar la implementación del Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El artículo 44 de La Constitución Política establece como derechos fundamentales de los niños, niñas, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente impone a la familia, a la sociedad y al estado la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás. La norma superior consagra la educación como derecho de la persona y como servicio público que cumple una función social y responsabiliza al Estado, la sociedad y la familia de la prestación del servicio educativo.

La Corte Constitucional ha reconocido a la educación el carácter de derecho fundamental, por cuanto constituye el medio idóneo para acceder en forma permanente al conocimiento y alcanzar el desarrollo y su perfeccionamiento del ser humano. Se trata, en realidad, de un derecho inalienable y consustancial al hombre que contribuye decididamente a la ejecución del principio de igualdad material contenido en el preámbulo y los artículos y 5º y 13º Superiores, pues en la medida en que la persona tenga igualdad de posibilidades educativas, tendrá igualdad de oportunidades en la vida
para efectos de su realización personal#.

En este sentido, dentro de las Funciones de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo tiene la competencia exclusiva, dirigir, coordinar y planear la prestación del servicio de Atención integral a la Primera Infancia en el Distrito de Medellín, asegurar el acceso y la permanencia de la primera infancia en la educación inicial, a través de la identificación demanda y las necesidades de oferta educativa para hacer efectivo el derecho a la educación.

En aras de garantizar la atención integral a la primera infancia de la prestación del servicio educativo, la Unidad Administrativa pretende celebrar un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con el fin de brindar atención integral a los niñas y niñas del Distrito.

El numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, consagra los contratos de prestación de servicios y los define así: #Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad#.

En consonancia con lo establecido en el literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normas en las cuales se regula lo relacionado con la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Establece la Ley 1150 de 2007:

Artículo 2º de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) H) Para la prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de
trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 prescribe: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Mediante acta Nro. 01 de Comité Interno de Planeación CIP realizado el día 07 de enero de 2025, se designó el Comité de Evaluación y Estructuración Contractual CEEC, integrado por los siguientes profesionales:

Técnico: Erica Valencia Osorio
Logístico: Carlos David Uribe
Jurídico: Diana Katerine Carvajal Gutiérrez

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ROL TÉCNICO, EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE PROCESO CORRESPONDE A LA SUMA DE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

PESOS M/L ($1.257.121.164)

El presupuesto oficial se encuentra excluido de IVA, de conformidad con lo normado en el artículo 476 del Estatuto Tributario.

La Dirección Técnica profirió el documento de estudio y análisis económico, financiero, de costos, donde se determinaron los valores máximos a reconocer por cada ítem, comparando las propuestas presentadas para la operación del servicio. Este documento permitió sustentar el valor del contrato conforme a los cupos a cubrir la prestación del servicio en los Centros Infantiles.

NÚMERO MÍNIMO DE CUPOS A FINANCIAR.

Para los Centros Infantiles objeto del presente Estudio Previo, se contempla la asignación de TRECIENTOS (300) cupos, los cuales fueron proyectados por el Distrito de Medellín de acuerdo a la demanda identificada en el territorio y a la capacidad instalada del inmueble donde funciona.

Cualquier modificación en la distribución de los cupos de atención de acuerdo con la necesidad del servicio, deberá ser informada de manera oficial a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, para su correspondiente aprobación, de igual manera, dicha modificación será notificada a la interventoría y/o supervisión para efectos de seguimiento a la relación técnica y la ejecución financiera del contrato. Estos cambios en ningún caso podrán exceder del total de cupos contratados. Así mismo, la distribución por sede de atención será la establecida en el Sistema de Información de Buen Comienzo de conformidad con las orientaciones que se definan por parte de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

Como contratista deberán garantizar la cobertura de los cupos asignados a través del contrato, implementando estrategias de movilización para la consecución, focalización e identificación de las niñas y niños en los diferentes sectores de atención.

Para los excedentes de cobertura que no logren cubrirse con los procesos contractuales de acuerdo con el análisis poblacional y financiero, el contratante podrá asignarlos de acuerdo con la disponibilidad de oferta de inmuebles en territorio donde opera.
Para determinar el número de cupos por contrato se tendrán en consideración:
Zona de operación.
Cumplimiento de requisitos Técnicos, Financieros y jurídicos, en su orden.

FORMA DE PAGO

El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante pagos mensuales, previa verificación del

cumplimiento de los servicios efectivamente prestados, y los mismos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Plan Anualizado de Caja (PAC).

Para cada pago, será indispensable que el CONTRATISTA:

Haya cumplido con los requisitos establecidos en la canasta de atención o documento equivalente que describa las condiciones administrativas y financieras requeridas.
Obtenga el recibo a satisfacción de los productos y/o servicios entregados, emitido por el supervisor designado, en el que se certifique el cumplimiento de los entregables y lineamientos técnicos estipulados en el contrato.

Los pagos se efectuarán conforme al procedimiento administrativo establecido por el DISTRITO, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de los recursos asignados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como requisito previo para autorizar cada acta de pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que está al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de honorarios y/o salarios y prestaciones sociales con todos los prestadores y/o trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la interventoría y/o supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago al CONTRATISTA se realizará en el número de cuenta bancaria que figura en el Registro de Proveedores y/o contratistas del DISTRITO DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el DISTRITO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago deberá aportar:

El recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor respecto de los servicios prestados.
Un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas según las especificaciones técnicas.
Constancia de encontrarse al día en los pagos y obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
Factura con todos los soportes de ley.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos al contratista podrán estar sujetos a la oportunidad y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

veracidad de la información registrada en los sistemas de información, de acuerdo con las orientaciones establecidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos estarán sometidos a un control respecto su ejecución, por lo que podrán efectuarse en una cuantía inferior a la inicialmente acordada, disminuyéndolos en proporción a las actividades o recursos no ejecutados durante el período respectivo que se pretende pagar. Así mismo, estarán sujetos a la presentación del documento de cobro, a los informes de ejecución parcial y final en las fechas estipuladas y aquellos que sean exigidos por el supervisor contratado por el Distrito, al Plan Anual de Caja (PAC) y a la verificación del pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social a que está obligado el contratista, circunstancia de la que obrará constancia en la certificación respectiva emitida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.

Los informes técnicos y financieros deberán acompañarse de los documentos y soportes señalados en los lineamientos técnicos establecidos por el Distrito.

PARÁGRAFO SEPTIMO: El contratista deberá cumplir para el último pago del contrato con los requerimientos realizados por la supervisión respecto a los planes de mejora y solicitudes de subsanación.

CANASTA DE ATENCIÓN OFERTA ECONÓMICA

A continuación, se presentan los conceptos que conforman la canasta, acorde con los componentes necesarios para brindar la atención integral de los niños y niñas:

Los componentes que contiene cada canasta de atención están previamente delimitados y autorizados en el anexo.

Costos Fijos: Se entiende por costos fijos aquellos que permanecen constantes durante el período de tiempo de la vigencia del contrato, estos se dividen en costos fijos por cupo contratado y costos fijos por cupo matriculado.

Costos variables: Son aquellos que varían de acuerdo con el número de niños y niñas atendidos por mes.

NOTA: Ver anexo CANASTA MODALIDAD INSTITUCIONAL

Para el pago de la canasta se contemplarán dos tipos de costos:

EL PAGO realizado por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN deberá corresponder en los componentes de la canasta descritos anteriormente, en cumplimiento de los lineamientos y estándares para la prestación del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

servicio de atención a la primera infancia y de acuerdo con las necesidades requeridas en la atención, respetando las asignaciones previstas en la canasta anexa. En caso de requerir traslados entre ítems del presupuesto, se debe proceder de conformidad con lo indicado en las orientaciones técnicas.

REMUNERACIÓN TALENTO HUMANO
La remuneración asignada para cada perfil descrito en la canasta incluye las prestaciones sociales y seguridad social. No se incluye otros no constitutivos de salarios ni bonificaciones. Adicionalmente, los valores del presupuesto corresponden a los honorarios base establecidos para el programa Buen Comienzo, por lo cual el CONTRATISTA no podrá contratar el personal por un valor inferior al establecido. (Ver tabla de honorarios anexo canasta).

* El valor de referencia corresponde a contratación de tiempo completo. Por lo tanto, deberá tener las consideraciones definidas en la relación técnica de los lineamientos.

Nota 1: Si el contratista realiza pagos correspondientes a salarios u honorarios, prestaciones y seguridad social, que excedan las cuantías aquí indicadas, deberá asumirlas a su cargo y con su patrimonio, y no podrá realizar pagos inferiores, ni tampoco exigir a sus empleados o contratistas la realización de aportes, donaciones o la entrega de parte de su salario u honorarios, realizar estas exigencias constituirá causal de resolución del contrato. Se deberá cumplir con lo establecido para tal fin en el lineamiento técnico.

Nota 2: Cada valor incluye las prestaciones sociales y seguridad social. No se incluye otros no constitutivos de salarios ni bonificaciones.

Nota 3: Adicionalmente a los salarios u honorarios asignados, en el Talento Humano se contemplan los exámenes médicos de ingreso y retiro, así como la dotación y distintivos del personal.

Nota 4: Los valores expuestos corresponden a un techo de referencia, es decir, si se contrata el recurso humano por menor valor se deben reintegrar al Distrito los recursos no ejecutados y si se les asigna un valor mayor, la diferencia debe ser asumida con recursos propios del contratista o asociado.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. Si no hay lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.
Al presenta la propuesta técnico-económica, el contratista acepta que estarán a su cargo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, según lo establecido en el Acuerdo 093 de 2023 modificado por el acuerdo 08 de 2024 #Estatuto Tributario del Distrito#. se enuncian de manera informativa los siguientes:

1.1.1. Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2x1000) del valor total del contrato.

1.1.2. Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. 1.

1.1.3. Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al 1 % del valor total del contrato.

1.1.4. Estampilla Para el bienestar del Adulto Mayor# corresponde al 2% del valor total del contrato.

1.1.5. Tasa Prodeporte y recreación# corresponde al 1.3 % del valor total del contrato.

1.1.6. Estampilla Procultura# corresponde al 0.5% del valor total del contrato.

1.1.7. Estampilla Pro-innovación# corresponde al 1% del valor total del contrato.

1.1.8. Estampilla ac Para la Justicia Familiar# corresponde al 2% del valor total del contrato

1.1.9. Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4x1000) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

En todo caso, corresponde al contratista verificar y sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones que le apliquen de acuerdo con su naturaleza jurídica y al contrato suscrito, de conformidad con la normatividad vigente.

Distribución del PAC

Mes	Valor
Febrero	$194.099.014
Marzo	$121.957.925
Abril	$115.753.655
Mayo	$124.257.425

Junio	$101.146.993
Julio	$119.658.425
Agosto	$120.352.655
Septiembre	$126.556.925
Octubre	$115.059.425
Noviembre	$118.278.722
Total	$1.257.121.164

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En el presente caso no es aplicable ningún factor de selección, pues como se explicó en el acápite de fundamentos jurídicos, la modalidad de selección del contratista es a través de la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con lo dispuesto en el literal h) numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, donde previamente se verifico la idoneidad del futuro contratista para satisfacer la necesidad que requiere la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo del Distrito de Medellín con la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales.

La Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo requiere apoyarse en una entidad idónea, de reconocida trayectoria en temas relacionados con la necesidad a satisfacer.

Por tratarse de una Contratación Directa no se hace necesaria oferta pública.

Tal como está establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la ordenadora del gasto dejará constancia por escrito acerca de la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA del CONTRATISTA para satisfacer la necesidad de Atención Integral a la Primera Infancia, situación con la que se demostrará su capacidad de ejecución contractual y justifica, además, que no haya sido necesario que la Entidad Estatal obtuviera previamente varias ofertas.

Se deja constancia en el certificado de idoneidad y experiencia anexo a este documento del cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y los indicadores financieros, evaluados con el concepto CUMPLE, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y no otorgarán puntaje.

En razón de lo anterior, FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN deberá prestar el servicio de atención a la primera infancia en el marco de la atención integral bajo la modalidad Institucional Centro Infantil, para la garantía de derechos en educación inicial, nutrición, salud, protección, y participación, de conformidad con lo previsto en estos estudios previos, y, en las especificaciones técnicas y lineamientos definidas en la Resolución 202450091932 del 29 de noviembre de 2024 por medio de la cual se

modifican las Resoluciones 202450049345 del 11 de julio de 2024 y 202450054478 del 01 de agosto de 2024.

La FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, en certificado de existencia y representación legal expedido Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, registrada el 27 de febrero de 1997, con domicilio en Medellín # Antioquia, se le reconoció personería jurídica y se le aprobaron sus estatutos, por ende cuenta con más de 26 años de experiencia, así mismo, tiene por objeto social diseñar, implementar, desarrollar y/o ejecutar programas de atención integral y proyectos de protección y garantía de derechos para niños, niñas, adolescentes y población adulta.

Por lo anteriormente expuesto, es claro que la FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, es la entidad más idónea para la ejecución del objeto contractual propuesto y todas las actividades que darán sentido al mismo, ahora bien, con el fin de fortalecer tal idoneidad y determinar si contaba con la experiencia necesaria para la adecuada ejecución del contrato, se verificó que dicha corporación cuenta con amplia experiencia en la ejecución de los contratos relacionados con el objeto contractual requerido, tal como se indica en el acápite siguiente.

Aunado a lo anterior, FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN ha celebrado diferentes contratos en los últimos años con diferentes entidades:

4600058134 ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS CINCO (5) AÑOS EN LA MODALIDAD ENTORNO INSTITUCIONAL 8 HORAS EN CENTRO INFANTIL
4600058079 CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA OPERACION DEL JARDÍN INFANTIL BUEN COMIENZO LA HUERTA
4600057863 ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS/NIÑAS HASTA LOS CINCO (5) AÑOS EN LA MODALIDAD ENTORNO INSTITUCIONAL 5 HORAS LUDOTEKAS
4600059142 ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS/NIÑAS HASTA LOS 5 AÑOS EN LA MODALIDAD ENTORNO COMUNITARIO
4600060286 ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS CINCO (5) AÑOS EN LA MODALIDAD ENTORNO INSTITUCIONAL 8 HORAS EN CENTRO INFANTIL
4600060254 ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS/NIÑAS HASTA LOS CINCO (5) AÑOS EN LA MODALIDAD ENTORNO INSTITUCIONAL 5 HORAS LUDOTEKAS
4600063321 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL BUEN COMIENZO " LA HUERTA"
4600063434 ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS CINCO (5) AÑOS EN LA MODALIDAD ENTORNO INSTITUCIONAL 8 HORAS EN CENTRO INFANTIL
4600063779 PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS/NIÑAS HASTA LOS 5 AÑOS EN LA MODALIDAD ENTORNO INSTITUCIONAL 5 HORAS LUDOTEKA
4600065144 ATENCIÓN INTEGRAL A LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR A TRAVÉS DE LA

MODALIDAD ENTORNO COMUNITARIO ITINERANTE
4600068555 ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS CINCO (5) AÑOS EN LA MODALIDAD ENTORNO INSTITUCIONAL 8 HORAS EN CENTRO INFANTIL
4600068463 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL BUEN COMIENZO LA HUERTA
4600069036 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL BUEN COMIENZO UVA ILUSIÓN VERDE
4600069231 PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS/NIÑAS HASTA LOS 5 AÑOS EN LA MODALIDAD ENTORNO INSTITUCIONAL 5 HORAS LUDOTEKA
4600072783 ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS CINCO (5) AÑOS EN LA MODALIDAD ENTORNO INSTITUCIONAL 8 HORAS EN CENTRO INFANTIL
4600073727 ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS CINCO (5) AÑOS EN LA MODALIDAD ENTORNO INSTITUCIONAL 8 HORAS EN CENTRO INFANTIL
4600073525 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL BUEN COMIENZO LA HUERTA
4600073535 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL BUEN COMIENZO UVA ILUSIÓN VERDE
4600073537 ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS/NIÑAS HASTA LOS CINCO (5) AÑOS EN LA MODALIDAD ENTORNO INSTITUCIONAL 5 HORAS LUDOTEKAS
4600078791 ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS CINCO (5) AÑOS EN LA MODALIDAD ENTORNO INSTITUCIONAL 8 HORAS EN CENTRO INFANTIL
4600078847 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL BUEN COMIENZO LA HUERTA
4600078848 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL BUEN COMIENZO UVA ILUSIÓN VERDE
4600078804 PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS/NIÑAS HASTA LOS 5 AÑOS EN LA MODALIDAD ENTORNO INSTITUCIONAL 5 HORAS LUDOTEKA
4600083742 ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS CINCO (5) AÑOS EN LA MODALIDAD ENTORNO INSTITUCIONAL 8 HORAS EN CENTRO INFANTIL
4600084198 ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS CINCO (5) AÑOS EN LA MODALIDAD ENTORNO INSTITUCIONAL 8 HORAS EN CENTRO INFANTIL
4600092401 ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS CINCO (5) AÑOS EN LA MODALIDAD ENTORNO INSTITUCIONAL 8 HORAS EN CENTRO INFANTIL

Lo anterior demuestra de parte de FUNDACIÓN DE ATENCION A LA NIÑEZ - FAN la idoneidad y experiencia para cumplir con los objetivos de este proyecto.

Luego de la verificación de los documentos aportados por el contratista se observa el cumplimento de la capacidad jurídica del contratista; adicionalmente se verificó la existencia de la justificación de idoneidad y experiencia del contratista relacionado con el objeto del contrato, aportada y verificada por el rol técnico del proceso, en cumplimiento de la

dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	APORTAR
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	APORTAR
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	APORTAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	APORTAR
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	APORTAR
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	APORTAR
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	APORTAR
TECNICA	0007	Propuesta económica	APORTAR

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	4	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	4	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestar servicios de apoyo y fortalecimiento para la implementación del grado Jardín de la educación preescolar en las Instituciones Educativas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.257.121.164

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Documento Número: 39234

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	43912892	VALENCIA OSORIO ERICA	
Supervisor	SUPLENTE	1128460618	TABARES MONTOYA SIMON	simon.tabaresm@gmail.com

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

320.0 Días Hábiles

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA EINNOVACIÓN DE MEDELLÍN.UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO, podrá imponer multas al CONTRATISTA, sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN-UAEBC por incumplimiento de acuerdo con las reglas establecidas si se presentan algunas de las siguientes causales así:
a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones del contrato y de las referentes a la legalización del contrato y no constituir a tiempo o prorrogar cuando así se requiera las Garantías exigidas, en cualquiera de sus riesgos amparados, el (0.5%) del valor total del contrato.
b) Por alteración en las muestras de rastreo microbiológico que realice el supervisor en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control en la alimentación suministrada por parte del prestador del servicio, de acuerdo con los parámetros establecidos en los lineamientos técnicos del programa, se impondrá multa al CONTRATISTA equivalente al (5%) del valor del componente de alimentación de los cupos asignados a la sede donde esté el hallazgo.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el cinco por mil (5*1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes , por cada día demora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de

la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, y será el 0.25 % del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del DISTRITODE MEDELLÍN, establecidas en el contrato. }
e) Por cambios en las orientaciones técnicas sin previa autorización del Distrito de Medellín y el no cumplimiento de los planes de mejora, sin previa autorización del DISTRITO DEMEDELLÍN, el (1%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al CONTRATISTA de la obligación de prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.
f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto enviado ene l requerimiento por la UAEBC, según las disposiciones vigentes, el (0.5%) del valor total del contrato. En este caso, el DISTRITO DE MEDELLÍN elaborará la liquidación de manera unilateral en los términos de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO DE MEDELLÍN equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Interpretación Unilateral

Es aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de la interpretación unilateral de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

conformidad con el artículo 15 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que si durante el término de ejecución del Contrato surgieren discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo o de los documentos que hacen parte integral de este, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la atención a los beneficiarios, y no se lograre acuerdo entre las partes al respecto, el DISTRITO DE MEDELLÍN interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

Modificación Unilateral.

Es aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de la modificación unilateral de conformidad con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que si durante el término de ejecución del Contrato y con el fin de evitar la paralización o afectación grave de la atención a la población beneficiaria, fuese necesario introducir variaciones en las estipulaciones o cláusulas contractuales o al contenido de los documentos que hacen parte integral del contrato, no habiéndose logrado previamente un acuerdo al respecto entre las partes, el DISTRITO DE MEDELLÍN mediante acto administrativo debidamente motivado, modificará las estipulaciones o cláusulas contractuales o de los documentos que hacen parte integral del contrato. Si las modificaciones alteran el valor del contrato entendido como el monto del aporte que se obliga a realizar el DISTRITO DE MEDELLÍN, en un 20% o más del valor del aporte inicial, LA ENTIDAD podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, el DISTRITO DE MEDELLÍN ordenará la liquidación del Contrato, al igual que ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto.

Terminación Unilateral.

Es aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de la terminación unilateral de conformidad con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que El DISTRITO DE MEDELLÍN podrá disponer la terminación anticipada y unilateral del contrato, en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por disolución de la persona jurídica del LA ENTIDAD. 3. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de LA ENTIDAD, conforme a lo previsto en la ley. 4. Por cesación de pagos o embargos judiciales de LA ENTIDAD que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del DISTRITO DE MEDELLÍN 6. Incumplimiento de las condiciones mínimas de calidad de los espacios de atención según lo establecido por el DISTRITO DE MEDELLÍN a través de la supervisión y/o de las visitas de inspección y vigilancia 7. Incumplimiento reiterado por parte de las EAS de los planes de mejora en plazos acordados por las partes.

Terminación.

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

La Caducidad:
Será aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de caducidad del contrato. En consecuencia, el DISTRITO DE MEDELLÍN podrá declarar la caducidad administrativa del contrato con fundamento en los artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el DISTRITO DE MEDELLÍN decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad no impedirá que el DISTRITO DE MEDELLÍN tome posesión inmediata de la infraestructura si es de su propiedad y de la dotación adquirida con el aporte efectuado para tal fin.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educaci¢n y en las oportunidades para el biene

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia